



Mérida, Yucatán a 15 de julio del 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0164/2022
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lic. José Alonso Guzmán Vega
Director Jurídico de la
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo AAFY ____/2022 por el que se establecen días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal y se establecen días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia Fiscal Federal."**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objetivo establecer los días inhábiles para las Direcciones de Auditoría Fiscal, de Comercio Exterior y de Dirección Jurídica, todas unidades administrativas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días del 18 al 29 de julio de 2022, por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia Fiscal Federal y Estatal durante los referidos días.

De igual manera se establecerán los días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación, ambas unidades administrativas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días del 18 al 29 de julio de 2022, por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia Fiscal Federal durante los referidos días.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez lo que se pretende es fortalecer la certeza jurídica en el estado, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo